

Viernes, 17 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alía

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la tasa por estancia y uso de los servicios de la Residencia de Mayores y Centro de Día.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de Septiembre de 2023, provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la TASA POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALÍA (CÁCERES), así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALÍA (CÁCERES).

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por Estancia y uso de Servicios de la Residencia de Mayores y Centro de Día de titularidad municipal de Alía (Cáceres) en régimen de pensión completa, alojamiento en habitación, centro de día, servicios de lavandería, planchado y



Viernes, 17 de noviembre de 2023

atención a residentes en general, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor y hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 3. Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa reguladora por esta Ordenanza, está constituida por la presentación de un servicio o realización de una actividad administrativa consistente en la utilización y estancia en la Residencia de Mayores y Centro de Día de titularidad municipal de Alía.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Están sujetos al pago de la tasa por la utilización y estancia en la Residencia de Mayores y Centro de Día de titularidad de Alía, todos/as los/as pensionistas perceptores/as de pensión, o cónyuges con una sola pensión de alguno/a de ellos/as, que se beneficien de la prestación de dichos servicios. En dicho caso, serán responsables del pago de la tasa los/as padres/madres o tutores/as de quienes encontrándose bajo su patria potestad, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3 de la presente ordenanza.

Artículo 5. Tarifa.

Las tarifas que se percibirán directamente de los/as usuarios/as serán las detalladas en la tabla que se indica visadas por la Consejería con competencia en dependencia:

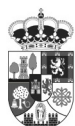
RESIDENCIA

A) Plazas residenciales con grado de Dependencia SEPAD.

- Plaza residencial: Dependencia Moderada Grado I: 1.100 €/mes.
- Plaza residencial: Dependencia Moderada Grado II: 1.325 €/mes.
- Plaza residencial: Dependencia Moderada Grado III: 1.400 €/mes.

B) Plazas residenciales privadas: según puntuaciones de escalas Barthel y el Test Minimental.

- Autónomo/a o Independiente: Escala Barthel (100) y Mini-Mental (30-24): 960 €/mes.
- Tipo I: Escala Barthel (95-60) y/o Mini-Mental (23-21): 1.100 €/mes.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

- Tipo II: Escala Barthel (55-40) y/o Mini-Mental (20-11): 1.325 €/mes.
- Tipo III: Escala Barthel (<35) y/o Mini-Mental (<10): 1.400 €/mes

C) Plazas residenciales conveniadas.

- Plaza Convenio Dependiente: ingresos inferiores o iguales SMI: 65%.
- Plaza Convenio Dependiente: ingresos superiores SMI: 75%.
- Incremento servicio temporal: 25%.

CENTRO DE DÍA.

A) Centro de Día usuarios/as con plaza vinculada.

- Usuarios/as con autonomía: 400 €/mes.
 - Manutención: 100 €/mes.
 - Asistencia: 300 €/mes.
- Dependencia Moderada Grado I: 500 €/mes.
 - Manutención: 100 €/mes.
 - Asistencia: 400 €/mes.
- Dependencia Moderada Grado II y Grado III: 650 €/mes.
 - Manutención: 100 €/mes.
 - Asistencia: 550 €/mes.

B) Centro de Día usuarios/as según puntuaciones de escalas Barthel y el Test Minimental.

- Autónomo o Independiente: Escala Barthel (100) y Mini-Mental (30-24): 400 €/mes.
 - Manutención: 100 €/mes.
 - Asistencia: 300 €/mes.
- Tipo I: Escala Barthel (95-60) y/o Mini-Mental (23-21): 500 €/mes.
 - Manutención: 100 €/mes.
 - Asistencia: 400 €/mes.
- Tipo II: Escala Barthel (55-40) y/o Mini-Mental (20-11) y Tipo III: Escala Barthel (<35) y/o Mini-Mental (<10): 650 €/mes.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

- Manutención: 1000 €/mes.
- Asistencia: 550 €/mes.

C) Centro de Día usuarios/as con plazas conveniadas.

- Dependiente ingresos inferiores al SMI: 15%.
- Dependientes ingresos superiores al SMI: 25%.
- Incremento servicio temporal: 25%.

En los 15 días posteriores al ingreso, y durante toda la estancia, siempre que se observe un cambio en la situación del/a residente, los/as profesionales sanitarios/as y/o sociosanitarios/as (DUE, Terapeuta Ocupacional, Fisioterapeuta y Psicólogo/a) realizarán una evaluación de la capacidad de la persona para la realización de las actividades básicas para la vida diaria, utilizando el instrumento Índice de Barthel. Del mismo modo, para evaluar la dependencia funcional que está estrechamente unida a la aparición de alteraciones cognitivas se utilizará el Test Minimental. Estas valoraciones deben estar firmadas con el número de colegiado/a. En función de los resultados obtenidos se elaborará un plan de actuación individualizado para la persona con el objetivo de mejorar sus funciones físicas, cognitivas y funcionales, para favorecer su autonomía.

Tipos de tarifas:

A) Personas con resolución de grado reconocido por el SEPAD. Cuando la resolución se haya producido en los últimos 6 meses anteriores a la fecha de ingreso en el centro, y no haya sufrido una grave enfermedad, o situación que cambie sus capacidades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria. Se le aplicará la tarifa sellada por el SEPAD de acuerdo a su grado reconocido.

B) Personas que no dispongan de resolución de grado de dependencia por el SEPAD. Las tarifas serán establecidas según las necesidades de atención de la persona, resultantes de la valoración inicial realizada en los primeros 15 días desde ingreso con los indicativos: Índice de Barthel y test Minimental.

C) Personas con plaza de Convenio. Se atenderá a lo dispuesto por la Junta de Extremadura.

Para todas las personas residentes encuadradas tanto en las tarifas A ó B, en el caso de que cambie su situación, empeoramiento/mejora, se realizará de nuevo una evaluación de sus capacidades y se aplicará la tarifa de precios del SEPAD acorde a la clasificación de la escala de Barthel, test Minimental y/o informes médicos si los hubiese.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

Si las necesidades de atención determinadas por el Equipo Técnico fuesen distintas al grado establecido por el SEPAD, se comunicará al/a usuario/a, al familiar/responsable solidario/a, y al Ayuntamiento. Se firmará un nuevo contrato, enviando este cambio de circunstancia al SEPAD.

Los Servicios Sociales de Atención Social Básica municipales tramitarán el correspondiente expediente de revisión de grado ante el SEPAD, a los efectos de adecuar la resolución del SEPAD a la situación personal y física y su grado real de dependencia.

Respecto a las tarifas visadas por el SEPAD: en caso de producirse un cambio en los precios se comunicará a los/as usuarios/as con, al menos, un mes de antelación.

Artículo 6. La obligación del pago.

La obligación del pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie el servicio, previa admisión.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente Ordenanza salvo las estipuladas por ley, o norma de igual rango, o supuestos excepcionales debidamente motivados considerados por la Consejería con competencia en dependencia o por el Ayuntamiento de Alía (casos de emergencia social).

Artículo 8. Administración y cobranza.

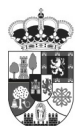
Los/as interesados/as en la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Alía, solicitud de documentación especificada de la misma (solicitud, DNI, certificado médico y certificado de haberes de la Seguridad Social o recibo de domiciliación bancaria).

Artículo 9.

El devengo de la tasa se producirá al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido, y el pago se efectuará a meses anticipados, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso.

El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente. El precio de la mensualidad no se reducirá por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho la residencia.

En caso de abandono de la plaza, por enfermedad, fallecimiento del/a residente o fuerza



Viernes, 17 de noviembre de 2023

mayor, se devolverá la parte proporcional de la tasa hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho, siempre que el fallecimiento se produzca la primera quincena del mes.

Artículo 10.

Las deudas por la tasa reguladora en esta Ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

Artículo 11. Condiciones de pago.

Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestarán los servicios objeto de esta Ordenanza se hará constar a cada beneficiario/a en un contrato con el que se especificará el importe de la tasa y las fechas de ingreso del mismo.

Artículo 12. Aprobación y vigencia La presente Ordenanza.

Entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, elevándose a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, al no presentarse reclamaciones, que permanecerán en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Alia, 14 de noviembre de 2023

Cristina Ramírez Rubio

ALCALDESA - PRESIDENTA

